



Radicado: D 2022070004096

Fecha: 28/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"Por el cual se adopta la Política y el Manual de Protección de Datos Personales y se crea el Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales, en especial y en desarrollo de lo dispuesto en artículos 15, 20 y 305 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, Capítulo II de la ley 1755 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas. A su vez, el artículo 20 ibídem garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", dispone en el artículo 1: "*Objeto*. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

Que el marco jurídico que desarrolló este derecho incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de la base de datos.

Que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

*"Por el cual se adopta la Política y el Manual de Protección de Datos Personales y se crea el Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales"*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*", y establece en el artículo 2.2.2.3.1. "*La adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el orden nacional*", que se hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión (que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo) con el Sistema de Control Interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en marzo de 2021, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la quinta dimensión "*información y comunicación*", estipula de forma expresa que ésta "*que tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*".

*En este sentido, "es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión"*.

Que con la adopción de esta política por parte de todos los colaboradores de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Adoptar la Política de Protección de Datos Personales de la Gobernación de Antioquia y su Manual de implementación, la versión vigente estará disponible para consulta en el aplicativo Isolución o sistema de información que haga sus veces, que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento, eliminación y cierre de las bases de datos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, las cuales hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS:** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, los servidores públicos, practicantes, contratistas, operadores y terceros que en el ejercicio de sus actividades o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos o archivos que se encuentren en poder de la Entidad, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el Manual de Implementación

*"Por el cual se adopta la Política y el Manual de Protección de Datos Personales y se crea el Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales"*

de la Política de Protección de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. CONTROL:** La Gerencia de Auditoría Interna será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN:** El proceso de implementación de la política de protección de datos personales y su respectivo Manual estarán a cargo del Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Créese el Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales que será la instancia encargada de articular e implementar la Política de Protección de Datos Personales en la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El comité estará conformado por:

- El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado.
- El Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General o su delegado.
- El Director de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado, quien lo presidirá y ejercerá la secretaría técnica.
- El Director de Gestión Documental de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado.
- El Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Protección de Datos Personales serán las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Técnico, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda del Comité Técnico.
- Verificar el quorum antes de sesionar.
- Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones.

"Por el cual se adopta la Política y el Manual de Protección de Datos Personales y se crea el Comité Técnico Departamental de Protección de Datos Personales"

- Custodiar, ordenar y conservar el archivo físico o electrónico del Comité, así como de los demás documentos que se generen en el desarrollo de las sesiones.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley.

**PARÁGRAFO 1°.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de Atención a la Ciudadanía o su delegado.

**PARÁGRAFO 2°.** Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

**PARÁGRAFO 3°.** El quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**PARÁGRAFO 4°.** Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité Técnico podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que se articulen en los asuntos relacionados con la protección de datos personales, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados y no tendrán voto.

**ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 201500003701 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**MARYLUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jose David Villa Restrepo – Profesional Especializado Dirección de Atención a la Ciudadanía.		21-06-22
Revisó	Diana González Quiceno – Directora de Atención a la Ciudadanía		21-06-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		22/6/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma